Oficio Nº 9988

VALPARAÍSO, 15 de marzo de 2012

pvw
S.3ª

Con motivo de la Moción, Informe, y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 7650-18.

PROYECTO DE LEY:

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

"Artículo único.- Reemplázase el artículo 202 del Código Civil, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio del Justicia, por el siguiente:

"Art. 202. La acción para impetrar la nulidad del acto de reconocimiento por vicios de la voluntad prescribirá en el plazo de un año, contado desde la fecha de su otorgamiento y en el caso del error o fuerza desde que éste hubiere desaparecido o ésta cesado.".".

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados